



Justificación

En Colombia la violencia sexual en el marco del conflicto sigue ocurriendo de forma sistemática y/o generalizada, no obstante, la respuesta del Estado en la prevención y en la sanción de estos delitos ha sido insuficiente y las mujeres víctimas de estos hechos aún no ven garantizados sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

La grave situación de violación de derechos humanos reportada por la Mesa de trabajo: mujer y conflicto armado, en abril del 2001, derivó en la visita de la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres de las Naciones Unidas entre el 1 y el 7 de noviembre de ese mismo año. En el informe que realizara la Relatora se formularon dos recomendaciones al Estado colombiano frente a la impunidad, que no han perdido vigencia: en primer lugar, la adopción inmediata de medidas concretas para luchar contra el elevado porcentaje de impunidad en los casos de violaciones de los derechos de las mujeres; en segundo lugar, un sistema de justicia independiente que se encargue de investigar y condenar a los responsables de violaciones de los derechos de las mujeres.

En el año 2006, la Relatora para los derechos de las mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) documentó en su informe que las mujeres en el conflicto colombiano están mayormente expuestas a ser víctimas de diversas formas de violencia física, psicológica, y sexual, las cuales se concretan principalmente en abuso sexual, reclutamiento forzado, prostitución forzada y embarazos tempranos.

La complejidad y gravedad de la violencia sexual en el marco del conflicto armado llevó a la Corte Constitucional a reconocer el carácter generalizado de la violencia sexual en el marco del conflicto armado (Auto 092 de 2008); en particular, en el apartado "Riesgos de violencia, explotación o abuso sexual en el marco del conflicto armado", la Corte señaló que la invisibilidad oficial y extraoficial, el silencio por parte de las víctimas y la impunidad de los perpetradores se constituyen en agravantes de la vulneración de los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y la garantía de no repetición, es decir que se trata de obstáculos a la investigación estatal de los hechos que a su turno fomentan la casi total impunidad de crímenes tan atroces.

La Fiscalía no ha avanzado en las investigaciones adelantadas por casos de violencia sexual que fueron remitidos por la Corte Constitucional en el mencionado

Auto. De acuerdo con la Mesa que hace seguimiento al cumplimiento de dichas órdenes, sobre una muestra de 40 casos, solo hay dos en etapa de juicio, cinco con sentencia condenatoria y uno pendiente de sentencia.

Por otra parte, el proceso de aplicación de la Ley de 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) se ha caracterizado por la permanente negación de los paramilitares a reconocer su responsabilidad por los crímenes de violencia sexual cometidos en contra de las mujeres. A ello se suma que la gran mayoría de las autoridades judiciales no han investigado los delitos sexuales, lo cual a su vez ha redundado en que los responsables no hayan sido sancionados. La ausencia de investigación y sanción de los crímenes de violencia sexual se hace evidente al revisar la información difundida por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, a 1º de diciembre de 2010, de las 323.765 conductas documentadas sólo el 0,2% corresponden con hechos de violencia sexual mientras que de los 67.402 hechos confesados solo el 0,06% corresponde con estos tipos penales.

Más recientemente, el Comité contra la Tortura expresó su preocupación por la alta incidencia de la violencia sexual, así como frente a su práctica como arma de guerra; en particular se refirió a la importancia de que el Estado colombiano tome medidas eficaces y urgentes en torno a: el cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008; la investigación, judicialización y sanción de la violencia sexual atribuida a la fuerza pública; la aplicación sistemática de instrucciones para documentar en los informes forenses las señales de tortura o violencia sexual .

Colombia enfrenta el reto de superar los vacíos mencionados frente a los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado partiendo del reconocimiento de las reivindicaciones y actorías políticas de las propias víctimas organizadas, las organizaciones de mujeres y de derechos humanos.

La realización de un Tribunal Simbólico resulta estratégica este año en la medida en que está haciendo trámite en el Congreso de la República el Proyecto de Ley de Víctimas y el Proyecto de Ley de Tierras.

La apuesta con el Tribunal Simbólico es darle a la violencia sexual cometida en el marco del conflicto armado un tratamiento público proporcional con la gravedad y complejidad que ha tenido este delito en nuestro país, de lo cual se derivan como sus posibles alcances:

- a.** Dar a conocer a la opinión pública la magnitud de la violencia sexual cometida contra las mujeres en el marco del conflicto armado colombiano, sus características particulares y las distintas formas que ha adoptado como estrategia de guerra.
- b.** Evidenciar que la violencia sexual en el marco del conflicto armado no ha sido investigada, judicializada ni sancionada.

c. Afirmar que la materialización de una apuesta de paz duradera y democrática sólo será posible cuando se garanticen los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia.

Objetivos

a. Generar un debate público amplio frente a la violencia sexual en el marco del conflicto armado, que incorpore el reconocimiento de las víctimas, la condena social de los hechos ocurridos y la manifestación de “alarma” ante los altos niveles de impunidad.

b. Sensibilizar a tomadores de decisión sobre la gravedad de la violencia sexual en el marco del conflicto armado, para que den respuestas eficaces a las mujeres víctimas.

Temáticas

1. Aproximación histórica a la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano.
2. Características, tendencias y patrones de la violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano.
3. Efectos de la violencia sexual en la salud y cuerpo de las mujeres, así como sus impactos emocionales y psicosociales.
4. Barreras de acceso a la justicia que enfrentan las mujeres víctimas de delitos sexuales en el marco del conflicto armado colombiano, incluyendo las características de las pruebas y de los dictámenes forenses.

Estrategias

a) Participación plural y diversa

El carácter participativo y diverso del Tribunal, resultado de un proceso permanente de concertación con distintas organizaciones de la sociedad civil de carácter nacional y regional, se constituye a su vez en una estrategia de cara a garantizar que el Tribunal recoja la particularidad de las voces de las mujeres víctimas, el saber acumulado de las organizaciones de mujeres en la comprensión de las dinámicas y efectos de la violencia sexual que es cometida por razones del conflicto armado en las mujeres, y en la denuncia y exigencia ante el Estado.

La Corporación Humanas no busca ser la protagonista de esta iniciativa, nuestro rol es el de facilitadoras de la construcción colectiva, por ello proponemos:

- *Comité impulsor*: contribuirá a la organización y desarrollo del Tribunal con el diseño de una ruta técnica para construir sus estatutos o principios, la elaboración de documentos, la preparación de testimonios, la búsqueda de información y datos que permitan ilustrar lo ocurrido tales como documental, artículos de prensa, revistas, expedientes que puedan existir frente a los hechos y, en general, todo lo que contribuya a establecer la verdad.
- *Organizaciones participantes*: se trata de las organizaciones que en calidad de especialistas y conocedoras de la realidad de las mujeres participarán como actrices en la sesión del Tribunal y en las mesas de trabajo preparatorio que sesionarán en los días previos al Tribunal para tratar temas específicos.
- *Observadores*: proponemos que las agencias de cooperación y del Sistema de Naciones Unidas se involucren como observadoras de la preparación y realización del Tribunal, así como del seguimiento a los compromisos que de él se deriven. Además, su presencia durante el Tribunal puede contribuir a darle mayor legitimidad, e incluso, de llegar a ser necesario, pueden constituirse en un factor de protección para sus participantes.

b) Comunicación y divulgación (Plan de medios)

Materializar el primero de nuestros objetivos nos obliga a contar con un conjunto de piezas comunicativas dirigidas a distintos públicos, que a modo de campaña complementen la realización del Tribunal. En otras palabras se trata de un plan de medios que deberá contemplar productos comunicativos tales como:

- *Documental* para dar cuenta de la universalidad de la violencia sexual en el conflicto armado colombiano, del panorama histórico y de la gravedad de la violencia sexual en nuestro país.
- *Página web*. La Corporación Humanas hace extensivo para publicitar este tribunal, el espacio público creado en la web para posicionar el tema de la paz (www.pazconmujeres.org) y el espacio en la página web de Humanas (www.humanas.org.co)
- Herramientas y piezas comunicativas para periodistas:
 - Presentación del Tribunal.
 - Ruedas de prensa.
- Transmisión en directo del Tribunal (por medios alternativos, por radio, por la web).